



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2824**
Proceso : Pertencia
Demandante (s) : Edilma de Jesús Impata de Monsalve
Demandado (s) : María de Los Ángeles Impata Uribe
Demandado (s) : Rodrigo de Jesús Impata Uribe
Demandado (s) : Elisario Antonio Impata Uibe
Demandado (s) : Carmen Luisa Impata Uribe
Demandado (s) : Ramón Elías Impata Uribe
Demandado (s) : Ramiro Antonio Impata Uribe
Demandado (s) : Reinaldo Alfonso Impata Uribe
Demandado (s) : Darío de Jesús Impata Uribe
Demandado (s) : Rubiel Ángel Impara Uribe
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00389-00**

La Unión Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece del defecto a saber:

Dirige la demanda la togada contra herederos indeterminados de los causantes Ramiro Antonio Impatá Uribe y Reinaldo Alfonso Impatá Uribe, declaración que se da, tanto en el poder como en el escrito demandatario; no obstante, en el acápite de notificaciones, indica la abogada direcciones físicas de los demandados antes referidos, tornándose confusa la manifestación realizada por la togada; por lo que deberá aclarar la duda que emerge del libelo genitor.

Después de las consideraciones anteriores, se colige que la demanda se hace inadmisibles, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 Código General del Proceso.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena re rechazo.

Tercero: Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho Inés Benítez Bahena C.C. No. 29.185.848 T.P. No. 78.552 CSJ, conforme las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c1dbcf8e5e5b09a53d1355aef8e92014a5fb799746563e0eed9af137cfaebf9

Documento generado en 27/10/2021 04:39:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**